GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA

Prefectura
Pastaza
CONSTRUYENDO DESARROLLO

ORDENANZA 25.1

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

ORDENANZA DE INCREMENTO SALARIAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS – NO SUJETOS A NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO – DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL.

2005

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA

GOBERNACION DE PASTAZA
PUYO – ECUADOR - REGION - AMAZONICA
Atahualpa y 10 de Agosto 323 TELF: 885308 TELEFAX 885457

Puyo, 06 de septiembre de 2005
Oficio No. 709-GPP

Ingeniero
Jaime Guevara
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA
Ciudad.-

De mi consideración:

En referencia al oficio No. 678-CPP, de fecha 01 de septiembre de 2005, suscrito por su autoridad, me permito remitir a usted la sanción correspondiente AL INCREMENTO SALARIAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS-NO SUJETOS A NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO-DE LA CORPORACION PROVINCIAL.

Particular que remito para fines consiguientes.

Atentamente

Arq. Silvia Barroso Z.
GOBERNADORA DE PASTAZA

Financiero
Jurídico
RR HH
} pasa su aplicación indicada.
2005-09-09

GOBERNACION DE PASTAZA
PUYO – ECUADOR - REGION - AMAZONICA
Atahualpa y 10 de Agosto 323 TELF: 885308 TELEFAX 885457

GOBERNACION DE PASTAZA, Puyo, 07 de septiembre de 2005, a las 12H00. VISTOS: La Ordenanza Provincial " DE INCREMENTO SALARIAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS – NO SUJETOS A NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO-DE LA CORPORACION PROVINCIAL", del H. Consejo Provincial de Pastaza, contenida en tres fojas útiles que antecede, reúne los requisitos establecidos en la Ley para su aprobación; y, de conformidad a lo señalado en el Art. 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, procedo a **SANCIONARLA**, para que tenga plena aplicación de acuerdo a lo que ella contiene.- NOTIFIQUESE.

Arq. Silvia Barroso Z.
GOBERNADORA DE PASTAZA

Certifico que esta fecha la señorita Silvia Barroso, en su condición de Gobernadora de Pastaza, SANCIONO LA ORDENANZA DE INCREMENTO SALARIAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS – NO SUJETOS A NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO-DE LA CORPORACION PROVINCIAL", del H. Consejo Provincial de Pastaza, Puyo, 07 de septiembre de 2005.

Fanny Gamboa V.
Secretaria de la Gobernación de Pastaza

Puyo - Francisco de Orellana 739 y 27 de Febrero . Teléfonos: (03) 2885-380 2883-830 2886-179
E-mail: hcpp@andinanet.net Internet: www.pastaza.gov.ec

EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 119, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, señala: "Aquellas instituciones que la Constitución y la Ley determinen, gozarán de autonomía para su organización y funcionamiento";

Que, el inciso segundo del artículo 228 de la misma Carta Magna, establece: "Los Gobiernos Provinciales y Cantonales gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el artículo 272 ibidem, indica: "La Constitución prevalece sobre cualquier otra norma legal. Las disposiciones de Leyes Orgánicas y ordinarias, Decretos, Estatutos, Ordenanzas, Reglamentos, Resoluciones y otros actos de los poderes públicos, deberán mantener conformidad con sus disposiciones y no tendrán valor si, de algún modo, estuvieren en contradicción con ella o alteren sus prescripciones…";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial manifiesta: "El Consejo Provincial es Institución de Derecho Público, goza de autonomía y representa a la Provincia";

Que, el literal a) del Art.29 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, señala:"Son atribuciones y deberes del Consejo Provincial:"Dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones para la buena Organización Administrativa y Económica de los servicios provinciales que le incumben y que se proponga realizar, así como los reglamentos necesarios para su funcionamiento interno";

Que, el Art. 35 de la Constitución Política de la República establece:" El trabajo es un derecho y un deber social. gozará de la protección del estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia";

Que el ordinal 6 del mencionado artículo, manifiesta:" En caso de dudas sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se aplicaran en el sentido mas favorable a los trabajadores";

Puyo - Francisco de Orellana 739 y 27 de Febrero . Teléfonos: (03) 2885-380 2883-830 2886-179
E-mail: hcpp@andinanet.net Internet: www.pastaza.gov.ec

Que, en razón de las resoluciones del extinto Consejo Nacional de Remuneraciones, CONAREM, se imposibilito la celebración de contratos colectivos en las instituciones del sector público, durante el año 2004.

Que, ninguno de los servidores del Consejo Provincial de Pastaza, han recibido incremento salarial alguno durante los dos últimos años.

Que, en el Presupuesto Institucional del año 2005 existe la respectiva disponibilidad de fondos provenientes de las partidas A100.114.510105.000.5.0; D500.514.510105.000.1.0; F600.611.510105.000.1.0; I800.817.510105.000.1.0; D500.514.710106.000.5.0; y, I800.817.710106.000.5.0.

Que, a partir de enero del dos mil cuatro entró en vigencia la unificación de la remuneración mensual de los servidores públicos, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Civil, Unificación y homologación de las Remuneraciones del Sector Público, LOSCCA;

Que, según la segunda disposición transitoria de la LOSCCA: **"A partir de la expedición, que se publicarán en el Registro Oficial, de la resolución de la SENRES que contenga la escala nacional de remuneraciones mensuales unificadas quedaran sin efecto todas las escalas de remuneraciones, salarios o ingresos en general que hasta esa fecha hayan regido para la determinación de las remuneraciones de los servidores de las entidades y organismos contempladas en el artículo 101 de esta Ley"**;

Que, según el articulo 101 de la LOSCCA, son entidades del sector público las determinadas en el articulo 118 de la constitución Política de la República, entre las que figura los consejos provinciales;

Que, el Art. 6 de la resolución No. 2004-000186, expedida por la SENRES y publicada en el Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre del 2004, donde se aprueba la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el sector público y los niveles estructurales de los puestos, determina: **"Para el caso de los servidores y trabajadores de las universidades y escuelas politécnicas públicas; organismos del régimen seccional autónomo y sus empresas determinados en el Art. 102 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público; así como del personal civil de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, la SENRES elaborará los estudios técnicos e instrumentos que permitan incorporarles en la escala de remuneraciones**

Puyo - Francisco de Orellana 739 y 27 de Febrero . Teléfonos: (03) 2885-380 2883-830 2886-179
E-mail: hcpp@andinanet.net Internet: www.pastaza.gov.ec

mensuales unificadas establecida en el Art. 1 de la presente resolución";

Que, dichos estudios técnicos e instrumentos hasta la fecha no han sido elaborados por la SENRES;

En uso de las atribuciones legales de las que se halla investido:

EXPIDE:

LA PRESENTE ORDENANZA DE INCREMENTO SALARIAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS- NO SUJETOS A NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO - DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL.

Art. 1.- Elevase a partir del primero de enero del 2005, en el porcentaje del 18%, la remuneración mensual unificada de todos y cada uno de los obreros sindicalizados, empleados y funcionarios- no sujetos a nombramiento del consejo- de la corporación provincial, y, en el 12% adicional, durante el año 2006.

Art. 2.- Las disposiciones de la presente Ordenanza entraran en vigencia luego de la aprobación del Consejo y su respectiva sanción por parte de la Gobernación.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial de Pastaza a los treinta y un días del mes de agosto del 2.005.

ING. JAIME GUEVARA BALSCHKE
Prefecto Provincial de Pastaza

HERNAN CRUZ CHAMORRO
Secretario General CPP

CERTIFICACION.- Que la presente Ordenanza de Incremento Salarial a favor de los trabajadores, Empleados y Funcionarios no sujetos a nombramiento del Consejo de la Corporación Provincial, fue discutida y conocida en las sesiones ordinarias de fechas 16 y 31 de agosto del 2.005. habiéndose aprobado su redacción final; así como todas y cada una de las partidas, disponiéndose el trámite pertinente.

Puyo, 1 de septiembre del 2.005

HERNAN CRUZ CHAMORRO
Secretario General CPP.

EJECUTESE
Puyo, 9 de septiembre del 2.005

ING. JAIME GUEVARA BLASCHKE
Prefecto Provincial de Pastaza

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA
Puyo - Francisco de Orellana
883-830 3886-179